



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la R. C. de la C. 29, titulada

"Resolución Conjunta

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo el identificar los recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación."

ha sido aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidós y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

(R. C. de la C. 29)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo el identificar los recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo y mantenimiento de una moderna, eficiente y efectiva red de carreteras, avenidas y caminos es piedra angular de la economía y la calidad de vida de un pueblo; así pues, del estado de este elemento fundamental de la infraestructura dependen en gran medida las posibilidades de crecimiento y desarrollo de áreas densamente pobladas del país, y de regiones distantes de los grandes centros urbanos y de alta concentración laboral y poblacional.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con una red de carreteras, avenidas y vías de rodaje de avanzada que interconectan adecuadamente las distintas regiones del país. No obstante, ha provocado honda preocupación e inquietud en la ciudadanía la ausencia de un mecanismo o señal de tránsito adecuada para regular el flujo vehicular en la Carretera PR-189, intersección 9189; situación de falta de seguridad en el tránsito y alto riesgo de accidentes automovilísticos. En esta vía de rodaje los patrones de tránsito han evolucionado de tal modo que, continuamente, es una de alto flujo vehicular, lo que crea una situación potencial de peligro para todo conductor o transeúnte ante la inexistencia de un semáforo en el lugar antes indicado.

Reconociendo este como un asunto de política pública que afecta diariamente amplios sectores de la población y ante la situación de hechos particular en torno a la inexistencia de un semáforo o señal de tránsito pertinente en el tramo de la Carretera PR-189, intersección 9189, lo que causa un tránsito vehicular altamente riesgoso por dicha vía de rodaje; y que a su vez tiene un efecto en detrimento para la economía y calidad de vida cotidiana de la ciudadanía; resulta meritorio y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas lleve a cabo un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, intersección 9189; incluyendo identificar recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la necesidad y viabilidad de instalar un semáforo en la Carretera PR-189, intersección 9189 en el Municipio de Gurabo; incluyendo el identificar los recursos financieros para implementar las alternativas recomendadas ante esta situación.

Sección 2.-La actualización de los resultados del estudio ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, dará inicio en un término de tiempo no mayor de noventa (90) días. Los resultados deberán ser sometidos en un término no mayor de ciento ochenta (180) días una vez comenzado el estudio, luego de aprobada esta medida, para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, sometan dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, previo a la toma de cualquier determinación de política pública sobre el particular.

Sección 3.-A los fines de dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a recibir, petitioner, aceptar, redactar y someter propuestas para donativos y aportaciones de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones gubernamentales, ya sean municipales, nacionales o federales o del sector privado; así como a establecer acuerdos colaborativos con cualquier entidad, pública o privada, con la disposición de participar o colaborar en el financiamiento.

Sección 4.- Los asuntos contenidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta deberán ser considerados como parte del Plan Estratégico del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus agencias afiliadas, mediante el cual se realiza un análisis y evaluación de los distintos proyectos de infraestructura de transportación como sistema para Puerto Rico con el fin de que se atiendan de forma integral y considerando el contexto de desarrollo urbano particular de los pueblos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



.....
Presidente del Senado



.....
Presidente de la Cámara

Aprobada en 7 Junio 2022

.....
Gobernador